

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. - 20 DE 1 5 MAYO 1985 1

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIENTO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL ".

Dero7106 190 ADDO: 100 HORE -

ncejo de santiago de cali

ACUERDO Nº.

20

DE 197

4 5 MAYO 1985)

" POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIENTO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL ".

EL CONCEJO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de recursos al Fondo Rotatorio de Valoriza ción Municipal, con el fín de poner al día el servicio de la deuda externa contraída con el Eulabank.

Que la Administración Municipal es poseedora de una serie de bienes fiscales cuya administración y tenencia se dificulta y que en la actualidad no están prestando ningún tipo de servicio ó beneficio a la comunidad.

Que el Municipio adquirió mediante Escritura Pública No. 3268/66 de – la Notaría Primera del Circuito de Calí, un lote de terreno con un área aproximada de 85.041.17 M² y ubicado entre Carreras 62 y 63A – y Calles 1 A y 2.

Que el lote mencionado, fué destinado por medio del Acuerdo 033 de - 1.965 como Sede del Instituto Politécnico Municipal, el cual fué constituído y organizado por medio del Acuerdo No. 57 de 1.959 .

Que en la actualidad, únicamente se está ocupando una fracción del lote, quedando totalmente sin utilizar un enorme globo de terreno, el cual se ha convertido en obstáculo importante al desarrollo urbanistico del sector.

Que la subutilización de aproximadamente $70.000~\text{M}^2$ de terreno, ha generado costos sociales importantes especialmente al vecindario del sector y a la comunidad en general, al desperdiciar la capacidad instalada de servicios públicos del sector y la capacidad del terreno de albergar vivienda en condiciones óptimas.

A C H F B D A .

ARTICULO PRIMERO. - Facúltase al Alcalde Municipal, para que, actuan do a través del fondo Rotatorio de Tierras Urba-

" POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIENTO DEL FONDO RO-TATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL ".

nas, adscrito al Departamento Administrativo de Valorización Municipal, desarrolle urbanís ticamente en aquella área no indispensable para el funcionamiento del Instituto Politécnico Municipal, el lote de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, adquirido mediante - Escritura Pública No. 3268 del 26 de Julio de 1966, de la Notaría Primera del Círculo de Cali, ubicado entre las Carreras 62 y 63A y Calle 1A y 2 de esta ciudad, destinado, mediante Acuerdo 33 de 1965, al funcionamiento de dicho Instituto, y una vez urbanizado proceda a enajenarlo cumpliendo los requisitos señalados - para tal efecto en las respectivas normas de Valorización Municipal.

Los linderos generales del lote que se autori za urbanizar y enajenar, en aquella parte de $\overline{\text{li}}$ mitada en el plano y proyecto urbanistico que hacen parte integrante de este Acuerdo, son - los siguientes :

Por el Norte, en 285.51 metros con Carrera 62 de por medio en el proyecto de urbanización -"Puente Palma" con predios de Elvia Martínez M. y de la urbanización "Pampa Linda "; por el Sur, en 277.08 metros con Carrera 64 en proyec to de urbanización "Puente Palma" con la misma urbanización; por el Oriente, en 300.88 metros, Calle 2a. de por medio en el proyecto de urbani zación "Puente Palma" con zona verde de la misma urbanización que confina por este lindero con la Carrera 15; y por el Occidente, en 303.81 metros con predios de la proyectada urbanización "La Cascada", en parte, y de Elvia Martínez, en parte, de los cuales los separa una cerca de alambre, predios que se hallan divididos por la futura Calle 1a.B o la que la reemplace.

ARTICULO SEGUNDO:

Según lo dispuesto en el artículo primero del - presente Acuerdo, no queda comprendida en la - autorización conferida, aquella área del lote - en donde funcionan actualmente las instalaciones del Instituto Politécnico Municipal y que se encuentra afectada por el contrato referente a la nacionalización del Colegio Politécnico Municipal, firmado el 16 de Julio de 1979, conforme a lo previsto en sus cláusulas Octava y Nove na. En consecuencia, dicha área continuará sien do ocupada en la misma forma por el Instituto.

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIENTO DEL FONDO ROTATO RIO DE VALORIZACION MUNICIPAL ".

ARTICULO TERCERO:

El producto de la venta de los lotes que resultaren del proyecto urbanístico, efectuado de conformidad con los requisitos establecidos por la Junta de Planeación Municipal, será destinado en su totalidad a fortalecer financieramente el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal y con prioridad a cubrir el servicio de la deuda externa — contraída con el Eurolatinoamerican Bank Eulabank.

ARTICULO CUARTO:

Autorízase al Alcalde Municipal, para efectuar - los créditos y contracréditos en el presupuesto - del Departamento Administrativo de Valorización Municipal que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, para realizar los convenios o contratos de asociación que se re quieran con otras entidades públicas o privadas, que permitan urbanizar y comercializar en el menor tiempo posible el lote descrito.

ARTICULO QUINTO:

Facúltase al señor Alcalde, por el término de un año contado a partir de la vigencia de este Acuer do, para gestionar y celebrar contratos de emprés tito interno hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$500.000.000.00), destinados a refinanciar los compromisos vencidos de Valorización Municipal y de Tesorería del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal, hasta donde lo permita el valor autorizado.

ARTICULO SEXTO:

Esta autorización comprende la realización de todas las gestiones que sean necesarias para negociar y contratar los empréstitos a que se hace referencia en el artículo anterior, cumpliendo las condiciones y requisitos señalados en las nor mas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEPTIMO:

Para el debido cumplimiento del artículo quinto - de este Acuerdo, facúltase al Alcalde Municipal para convenir mediante actos y contratos las con diciones financieras de las operaciones de crédito, pudiendo pignorar y/o dar en garantía los bie nes y/o rentas necesarias para respaldarlos.

ARTICULO OCTAVO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especiál el Artículo 30. del Acuerdo 33 de 1965. En consecuencia, se ordena y autoriza al Alcalde a hacer los trámites necesarios, para levantar la destinación -

-4-

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIENTO DEL FONDO ROTA-TORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL ".

específica que consta en la Escritura Pública 3268 del 26 de Julio de 1966, corrida en la Notaría Primera del Círculo de Cali.

ARTICULO NOVENO:

Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su - sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

ALONSO OCHOA

ARCANGEL CLA

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

CERTIFICO:

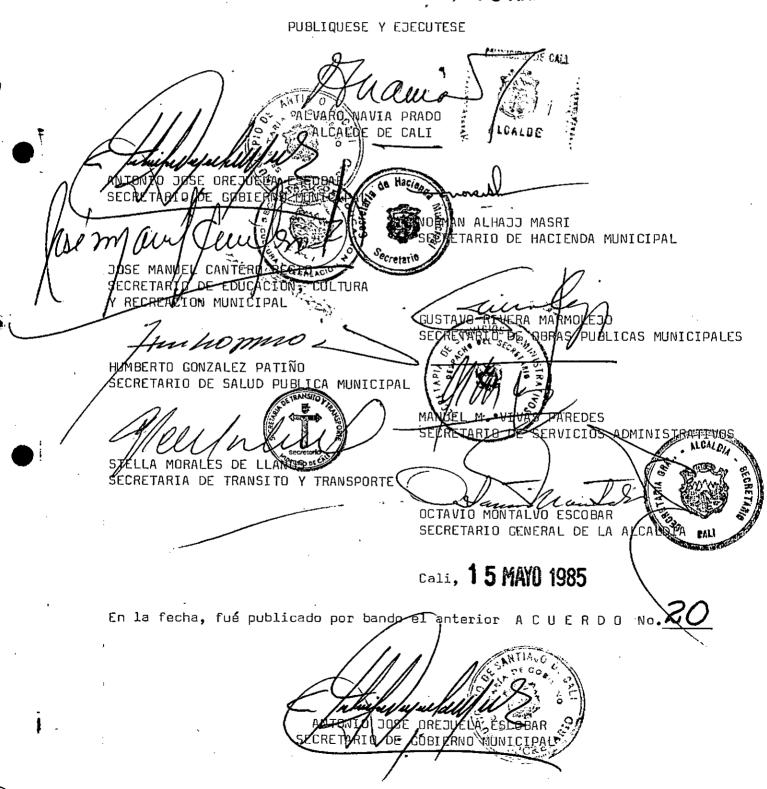
Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, (mí: Primer de bate en la sesión ordinaria del 25 de abril; Segundo debate en la sesión del 30 de abril y Tercer debate en la sesión del 6 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

> ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA Secretaria.

医超過算程性外限[4]

Cali, 1 0 MAY0 1985 Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior A C U E R D O No. Z O " POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE FORTALECIMIEN TO DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MUNICIPAL " JEFE-SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICAT ALCALDIA

Cali, 1 5 MAYO 1985



ALCALDIA

AS ... 8744



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO

3_DE 198_/(-

"Por la cuel se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 80. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 80. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.-Devuélvase sin observaciones, par intermedio del Alcalde, al Cancejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 20 de Mayo 15 de 1.985, "Por el cual se dictan normas sobre fortalecimiento del Fondo Ratatorio de Valorización Municipal".

(Constitución Nacional, artículo 197, numerales lo. y 70., Ley 4a. de 1.913, artículo 169, numeral 11, Ley 72 de 1926 artículo 70., numeral 50.).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Bipedida en Santiago de Cali, a loss

dies el mes de

de mil novecientos ochento y seis (1.986).

JORGE HERRERA BANCINA

GUILLERMO A. NIETO HAMANN

Director Departemento Administrativo Juridico

DIRECTOR CONTRACTOR